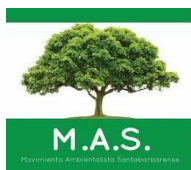




**Plataforma MASS VIDA**  
Movimiento Ambientalista Social del  
Sur por la Vida



## INFORME

**Tercer Ciclo Examen Periódico Universal.**

**36 período de Sesiones del Grupo de Trabajo EPU (mayo 2020).**

**SITUACION DERECHOS HUMANOS EN LA DEFENSA DEL TERRITORIO Y ACCESO A LA TIERRA<sup>1</sup>**

**Presentado por el GRUPO DEFENSA DEL TERRITORIO Y ACCESO A TIERRA, Honduras**

**HONDURAS C.A.**

<sup>14</sup> Informe elaborado por: La Vía Campesina Honduras, <https://viacampesina.org/es/tag/honduras/>, FIAN Honduras, [www.fianhn.com](http://www.fianhn.com), Centro de Estudio para la Democracia (CESPAD), [www.cespad.org.hn](http://www.cespad.org.hn), Centro Desarrollo Humano (CDH), <http://www.centrocdh.org/>, Plataforma Agraria, [www.plataformaagraria.hn](http://www.plataformaagraria.hn); MILPAH, Movimiento Ambientalista Social del Sur por la Vida MASSVIDA, Plataforma constituida por organizaciones de sociedad civil de la zona Sur, entre otras por: Comité para la Defensa y Desarrollo de la Flora y Fauna del Golfo de Fonseca CODDEFFAGOLF, ADEPES, Caritas y ADEPZA y representantes de la Iglesia Católica Parroquias de Amapala y Langué, UTC La Paz, Movimiento Ambientalista de Santa Bárbara (MAS), OPDHA, ACI Participa, OCDIH. Todas estas organizaciones son miembros de la Coalición contra la Impunidad (CCI).

## **D) SITUACION DERECHOS HUMANOS EN LA DEFENSA DEL TERRITORIO Y ACCESO A LA TIERRA EN HONDURAS. Elementos de Contexto.**

1. Podemos afirmar que, en este periodo del 2015 al presente, se ha consolidado un modelo económico que responde a una visión del desarrollo en el cual la tierra y los recursos naturales son esenciales para satisfacer el interés del gran capital nacional y transnacional mediante la implementación de proyectos extractivos basados en la concesión de territorios para inversionistas en rubros como la minería, generación de energía, agro negocio, turismo y otros para responder a las demandas del mercado, financiados por la banca multilateral y privada. En este modelo el elemento territorio en su concepto más amplio y, por ende, la tierra se convierten en el objeto común a explotar y acaparar por las grandes corporaciones con “un alto grado de desterritorialización”<sup>2</sup> de las comunidades rurales, destrucción de ecosistemas, biodiversidad y tejido económico, social y cultural, entre otros elementos adversos.
2. La normativa e institucionalidad hondureña, contrario al principio de NO REGRESIVIDAD en materia de Derechos Humanos, está subordinada a poderosos intereses corporativos que están violentando flagrantemente los derechos humanos. El Estado como promotor de los intereses de empresas privadas nacionales y transnacionales ha implementado un amplio marco jurídico para facilitar la instalación y expansión de los proyectos extractivistas. Entre otras: la Ley de minería<sup>3</sup> declarada inconstitucional de manera parcial el 23 de junio de 2017, Ley para el fomento de la inversión público privada COALIANZA, Ley de generación de energía renovable, Ley de protección de obtentores vegetales<sup>4</sup>, Ley orgánica que crea las zonas de empleo y desarrollo económico ZEDE<sup>5</sup> (conocidas como “ciudades modelo”), y, Ley general de fomento al turismo<sup>6</sup>, entre otras, cuyo establecimiento tiene un impacto directo en el territorio y acceso a la tierra. Suprimiendo la tutela del Estado a favor de sus ciudadanos, bajo un patrón de desregulación y secretividad de su acción concesionaria<sup>7</sup> a favor del capital privado en franca contradicción con sus agendas de protección ambiental, gestión de riesgos, promoción de inversión sostenible en detrimento de la protección del agua, suelo, áreas protegidas, diversidad biológica, bosque, marino costero, humedales, etc., donde habitan las comunidades campesinas, indígenas y afro descendientes.
3. Las licencias ambientales para la explotación minera y los permisos de operación para la generación de energía, son otorgadas en un contexto de ilegalidad y corrupción. Lo anterior es una práctica recurrente en las instituciones del Estado (ICF, MiAMBIENTE, INHGEOMIN), y una realidad presente en los Gobiernos Locales<sup>8</sup>, los cuales, a pesar que los pobladores declaran a sus municipios libre de proyectos extractivos y solicitan cabildos abiertos para pronunciarse, no reconocen la autodeterminación de las comunidades y otorgan permisos de operación para que las empresas extractivistas operen en los territorios.
4. Este modelo extractivo de explotación de la tierra y los recursos naturales o bienes comunes de la naturaleza, está implicando un alto impacto ambiental mediante el ejercicio de los derechos humanos, en el marco de una estrategia de seguridad nacional que tiene el enfoque y la práctica de la militarización del Estado y la Sociedad, donde los militares se han reafirmado en las labores de seguridad pública<sup>9</sup> a través del Consejo de Defensa y Seguridad,<sup>10</sup> así como de la Dirección Nacional de Investigación e Inteligencia,

---

<sup>2</sup> Irías Gustavo, 2017: Campesinas y campesinos en Honduras por el derecho a defender la tierra y el territorio. CESPAD, Fundación Mundubat, Honduras, C.A, ... como causa del desplazamiento interno de comunidades rurales y fuente de migración.

<sup>3</sup>Sala de lo Constitucional, Expediente SCO- 1165-2014, del año 2017. Sentencia Recurso de Inconstitucionalidad por la vía de acción contra los artículos 22,27, 53, 67, 68, 76 y 77 de la Ley General de Minería Decreto 238-2012.

<sup>4</sup> Decreto 21-2012.

<sup>5</sup> Ver Decreto Legislativo 236-2011 ratificado mediante Decreto 9-2013 contra el cual se interpusieron 14 recursos de inconstitucionalidad por parte de la Plataforma del Movimiento Social y Popular y del Consejo Cívico de Organizaciones Populares e Indígenas de Honduras (COPINH). Conexihon, Redacción: Presentan 14 recursos de inconstitucionalidad contra las “ciudades modelo”. 24 de febrero del 2014. [www.conexihon.hn](http://www.conexihon.hn)

<sup>6</sup>Decreto legislativo 68 2017.

<sup>7</sup>Principio 10 de la Declaración de Rio, 1992.

<sup>8</sup>Los casos más emblemáticos son: Tocoa-Colon, El Triunfo-Choluteca y Tela, Sector Florida-Atlántida.

<sup>9</sup>Ibid., página 38 del texto.

<sup>10</sup>Decreto Legislativo # 239-2011 del Consejo Nacional de Defensa y Seguridad, como una Ley Especial que regula el artículo 287 de la Constitución de la República.

igualmente mediante la operación de diversas unidades militares y policiales creados en los últimos diez años: Policía Militar del Orden Público (PMOP), TIGRES y otras, todo ello a pesar de los múltiples exhortos hacia una desmilitarización de las funciones de orden público con mayor transparencia y supervisión civil, realizadas reiteradamente por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas en Honduras<sup>11</sup> (OACDHNU) y por la Comisión Interamericana de los Derechos Humanos (CIDH).

5. El cambio de la matriz energética<sup>12</sup> y su respectivo marco normativo e institucional<sup>13</sup>, adaptados a las transformaciones operadas en el mercado mundial, pasando de la dependencia en las plantas termoeléctricas<sup>14</sup> a favor de empresas nacionales, muchas con capital transnacional, de los años noventa, a la dependencia en la energía renovable<sup>15</sup> que si bien es cierto es una tendencia que podría considerarse amigable con el medio ambiente, pero por la manera que se están instalando en Honduras están ocasionando repercusiones negativas socio ambientales a los territorios<sup>16</sup>, aún más cuando estos proyectos se instalan en zonas protegidas<sup>17</sup> y en poblaciones originarias (indígenas y afro descendientes). Esto se torna aún más grave cuando empresas nacionales y transnacionales en la instalación de estos proyectos están beneficiándose del financiamiento de mecanismos de adaptación y mitigación impulsados por Organismos Financieros Internacionales para enfrentar el efecto negativo del cambio climático<sup>18</sup>.
6. Del 2010 al 2018, en un contexto marcado por los crecientes conflictos relacionados con la tierra y la escasez de agua, se ha incrementado el número de concesiones para proyectos mineros y de generación de energía eléctrica. Según el informe de “Territorios en Riesgo II” (abril de 2019), hasta julio del 2018 se habían registrado un total de 854 concesiones mineras para exploración y explotación, de ese total 228 eran de minería metálica y 293 no metálica en mediana y gran escala, el resto para minería pequeña y artesanal. Por su parte, las concesiones para la generación de energía eléctrica, hasta julio del 2018, sumaban un total de 307 en sus diversas formas de producción: térmica, hidroeléctrica, biomasa, eólica, fotovoltaica y geotérmica. De ese total, 25 se ubicaban en zonas protegidas. De los 307 proyectos de generación de energía, 112 se encontraban operando y facturando y 11 en construcción, de acuerdo a datos primarios de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE).

---

<sup>11</sup>Consejo de Derechos Humanos. Informe Anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en Honduras. 9 febrero 2017. Pág. 15.

<sup>12</sup>En abril de 2016 el sector estatal contaba con el 21,5% de la capacidad instalada (18,7% hidroeléctrica y 2,8% termoeléctrica) y el sector privado con el 78,5% de la capacidad instalada, constituida por 77 empresas que generan electricidad a partir de energía termoeléctrica (36,5%), hidroeléctrica (10,7%), biomasa (7,1%), fotovoltaica (16,7%) y eólica (7,5%). La capacidad instalada de generación eléctrica con energía renovable es del 60,7%, mientras que la termoeléctrica representa el 39,3% del total de la generación. En la actualidad solo existen dos plantas carboeléctricas, cuya generación de electricidad representa el 1,17% del total. Ver CEPAL: Informe nacional de monitoreo de la eficiencia energética de Honduras, 2018.

<sup>13</sup>Ver CEPAL: 2018, Informe nacional de monitoreo de la eficiencia energética de Honduras. Ley Marco del subsector Eléctrico de 1994, Decreto 70-2007 (generación eléctrica a partir de energía renovable) reformada por el Decreto 138-13 en cuanto a la ampliación de exoneraciones a favor de la iniciativa privada en el rubro y derogada por La Ley General de la Industria Eléctrica (Decreto 404-2013), lo que permitió una mayor penetración de la iniciativa privada en el subsector eléctrico y transformó la anterior Comisión Nacional de Energía en la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE). Mediante el decreto PCM-048-2017 del 7 de agosto de 2017 se creó la Secretaría de Estado en el Despacho de Energía (SEN), adscrita al Gabinete Sectorial de Desarrollo Económico. Se suprimió la Dirección General de Energía (DGE) de la ahora Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente (*Mi Ambiente*).

<sup>14</sup>Al 2019 según datos de la ENEE, Honduras consume de 1,200 a 1600 MW de energía eléctrica, de estos el 62% proviene de las generadoras termoeléctricas ver: [www.enee.hn](http://www.enee.hn)

<sup>15</sup>Por ejemplo, el complejo fotovoltaico Nacaome-Valle se compone de varios proyectos y sobrepasa las 500 ha de tierra. CEHPRODEC: Informe del Observatorio de Bienes Naturales y Derechos Humanos 2017,

<sup>16</sup>En esta planificación de cambio de matriz energética se integran los proyectos de los pequeños y medianos proyectos de energía renovable, aprobados por el Congreso Nacional, estos totalizan una generación de 700 MW distribuidos en 49 proyectos a realizarse entre los años 2011-2018. Ver [www.enee.hn](http://www.enee.hn).

<sup>17</sup>Del total de las concesiones, 47 corresponden a la minería, 25 a generación de energía dentro de zonas protegidas. Ver: Oxfam FOSDEH UNAH estudio Territorios en riesgo II, Honduras 2019.

<sup>18</sup>Honduras es parte de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático CMNUCC, mediante decreto legislativo 26-95, ha ratificado sus protocolos más emblemáticos (Kioto y Acuerdo de París) ha asistido a todas las conferencias de las partes, cuenta con una estrategia Nacional, Planes programas y políticas de adaptación y mitigación, así como de una Ley de Cambio Climático Decreto 297-2013 actualmente sin reglamento.

7. La existencia de políticas públicas encaminadas a fomentar la agro exportación, mediante la promoción del monocultivo<sup>19</sup> de palma africana, banano, melones, sandías, cítricos, oca, azúcar, camarón, y otros con fines para suplir un mercado agroalimentario transnacional y generación de biocombustibles, han implicado una alta concentración de la tierra, agua y uso continuado de agro tóxicos que ha agravado la histórica desigualdad del acceso a la tierra en Honduras, potenciando la conflictividad social y generando un deterioro de la calidad de vida en las zonas rurales. Paradójicamente, estas actividades de agro exportación se han justificado al amparo del mercado de certificaciones de carbono con la participación del sector público, bancario nacional y cooperación internacional (tal ha sido el caso de la expansión de la Palma Africana, en el Bajo Aguán, con la Corporación Dinant)<sup>20</sup>. Además, las políticas de agro exportación han desestimulado y bloqueado la producción de granos básicos (maíz, frijoles y arroz) impactando en la seguridad y soberanía alimentaria. Honduras continúa siendo uno de los países más pobres del mundo. Según los últimos datos oficiales, en el 2018, el 61,9% de la población estaba afectada por la pobreza de ingresos y, de este total, el 38,7% padecía extrema pobreza<sup>21</sup>. Y, de acuerdo a un último informe del Banco Mundial, Honduras es uno de los países más desiguales del mundo, apenas debajo de Sudáfrica y Haití<sup>22</sup>.
8. La promoción del Turismo, alineado con el Programa Nacional de Generación de Empleo y crecimiento económico, conocido como el “Plan 2020”<sup>23</sup>, está siendo acompañado de una serie de exoneraciones e incentivos fiscales y acceso territorial a favor de la inversión extranjera contenidas en la Ley de fomento al Turismo<sup>24</sup>. Bajo estemarco legal y del Programa “Corredor Esmeralda” se han concesionados territorios a favor de empresas extranjera para la instalación de complejos turísticos afectando a varias comunidades Garífunas como la de Punta Piedra, Cusuna, Ciriboya, Santa Fe en la zona Atlántica del país. Estas concesiones garantiza a las empresas beneficiarias el uso de áreas protegidas (reservas biológicas, parques nacionales, refugio de vida silvestre, etc.) contradiciendo lo que estipula el Sistema Nacional de Áreas protegidas.
9. Los factores estructurales y políticas públicas anteriormente reseñadas, han agudizado la conflictividad social de comunidades campesinas, indígenas y afro descendientes en defensa de sus territorios. La respuesta del Estado ha sido represiva y de violenta criminalización y judicialización de sus defensores (as), dejando en claro su falta de voluntad política de gestionar la conflictividad social democráticamente. El saldo ha sido el asesinato de líderes y lideresas sociales<sup>25</sup>, violencia física y psicológica, persecución y desalojos forzosos por parte de fuerzas represivas del Estado, empresas de seguridad de las empresas privadas, operadores de justicia, y personas desconocidas<sup>26</sup>. En el 2018, sobresalen los desalojos contra los campamentos de vigilancia en protección de su territorio de las comunidades de Guapinol, Departamento de Colon, y Rancherías, Departamento de Choluteca. Seguido por las acusaciones<sup>27</sup> bajo

<sup>19</sup>Según datos del Instituto Nacional de Estadística INE (2012), a través de la Encuesta Agrícola Nacional llevada a cabo entre los años 2007 y 2008 establece: Cultivos Permanentes (banano, plátano, caña de azúcar, palma aceitera y piña): 29,308 explotaciones, es importante hacer notar que no existe un censo agropecuario actualizado en el país.

<sup>20</sup><https://www.dinant.com>

<sup>21</sup><https://www.ine.gob.hn/index.php/component/content/article?id=87>

<sup>22</sup>[https://www.bbc.com/mundo/noticias/2016/03/160308\\_america\\_latina\\_economia\\_desigualdad\\_ab](https://www.bbc.com/mundo/noticias/2016/03/160308_america_latina_economia_desigualdad_ab)

<sup>23</sup>Diario La prensa, 29 de febrero 2016. “presidente lanza el Plan 20/20 que creara 600.000 mil empleos”, elaborado por la Consultora McKinsey. Cabe destacar que no ha cumplido su objeto de creación de empleos, pero si el acaparamiento de tierras para proyectos turísticos de alta impacto ambiental.

<sup>24</sup>Decreto legislativo 68 2017, que deroga el decreto ejecutivo PCM 314-94. ver artículo 5 de la ley sobre exoneraciones.

<sup>25</sup>Durante el 2018 se reportan dos defensores del ambiente asesinados. Asesinan defensor ambiental de Pajuilés, Asociación para una Ciudadanía Participativa, ACI PARTICIPA [www.aci-participa.org](http://www.aci-participa.org) Primera edición: noviembre de 2018. Honduras= Juventud en fuga. Miseria corrupción y violencia Informe situacional DDHH 2018. Grafico. Pag.61. También es el caso de otro defensor de la Tribu Tolupán de Loco mapa de ocho que han sido asesinados en el periodo.

<sup>26</sup>Principales agresores de las personas que defienden el derecho al ambiente, 2018: ACI PARTICIPA [www.aci-participa.org](http://www.aci-participa.org) Primera edición: noviembre de 2018. Honduras= Juventud en fuga. Miseria corrupción y violencia Informe situacional DDHH 2018. Grafico. Pag.63.

<sup>27</sup>De acuerdo con el ex Diputado del Partido Libertad y Refundación LIBRE, y coordinador de la Vía Campesina en Honduras unos 6,200 trabajadores del campo de los cuales 1,700 son mujeres han sido acusados por los delitos de usurpación, danos, amenazas. Ponce Amada, Conexihon, febrero, 14 del 2018 “Honduras: Campesinos serán acusados en juzgados con características militares”

los tipos penales de usurpación, daños a la propiedad privada, robo y otros. Un hecho extremadamente grave es que a los defensores(as) del territorio y acceso a la tierra, el Ministerio Público ha comenzado a acusarlos bajo los delitos de criminalidad organizada, haciendo uso de la Ley Especial de Órganos Jurisdiccionales con Competencia Territorial Nacional en Materia Penal (específicamente con la reforma contenida en el Decreto Legislativo # 102-2017, que incluye el delito de usurpación).

10. En este contexto de criminalización y judicialización de la defensa territorial, la CIDH ha reconocido que dentro del grupo de personas defensoras de los derechos humanos, las mujeres están expuestas a una situación de especial vulnerabilidad, pues al riesgo generado por denunciar violaciones a los derechos humanos y afectar intereses poderosos se suma la discriminación de género que históricamente enfrentan las sociedades patriarcales, vulnerabilidad que se incrementa cuando se trata de mujeres indígenas o afro descendientes. Según JASS<sup>28</sup>, en el marco de los conflictos socio-ambientales en Honduras, entre el 2012-2016, más de 3,800 mujeres sufrieron ataques y agresiones, 53 de ellas fueron asesinadas. En este marco, hay que registrar el infame asesinato contra la líder ambientalista Berta Cáceres el 3 de marzo del 2016, motivado por los intereses de sectores empresariales generadores de energía eléctrica.
11. Este modelo de desarrollo excluyente que niega los derechos humanos, especialmente en las zonas rurales, está generando un grado de migración sin antecedente hacia los Estados Unidos. La coyuntura socioeconómica y política actual, ha forzado a muchas familias hondureñas a migrar, generándose desplazamientos masivos como la caravana de migrantes de octubre del 2018 (aproximadamente entre 7.000<sup>29</sup> y 10,000 personas). Un porcentaje de esta migración proviene de las zonas rurales e incluye a población campesina, indígena y afro descendiente siendo la explicación de fondo la expansión de los proyectos extractivistas, la inseguridad ciudadana y violencia en sus múltiples expresiones.
12. El Estado de Honduras, considerando el contexto en su conjunto, sigue incumpliendo sus compromisos de RESPETO, PROTECCION y GARANTIA del derecho humano a asegurar un nivel de vida adecuado, particularmente a las poblaciones rurales, al tenor del artículo 11 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales, y Culturales<sup>30</sup>. Igualmente, la falta del acceso a la tierra, como elemento fundamental para asegurar la seguridad alimentaria de la población contraviene compromisos básicos del Estado; según los últimos datos oficiales disponibles, el 85% de las mujeres y el 65% de los hombres en las zonas rurales carecen de tierra<sup>31</sup>. Asimismo, el estado hondureño está incumpliendo los preceptos constitucionales números 347 y 348 que establecen: “*la producción agropecuaria debe orientarse preferentemente a la satisfacción de las necesidades alimentarias de la población hondureña, dentro de una política de abastecimiento adecuado y precios justos para el productor y el consumidor*”, (...) “*los planes de reforma agraria del Instituto Nacional Agrario y las demás decisiones del Estado en materia agraria, se formularán y ejecutarán con la efectiva participación de las organizaciones de campesinos, agricultores y ganaderos legalmente reconocidas*”, y a nivel internacional entre otros; la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (1979), artículo 14; Declaración de Roma (1996), Objetivos y medidas: Objetivo 1.2, b; Observación General (OG) número 12 de las Naciones Unidas sobre el derecho a la alimentación; Agenda 2030 para el desarrollo sostenible, vigente a partir de enero 2016 (Objetivo 1, 2 y 5).
13. **II) SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES ACEPTADAS, APLICADAS O EN PROCESO DE IMPLEMENTACION POR EL ESTADO DE HONDURAS DEL ANTERIOR EXAMEN PERIÓDICO.** Honduras aceptó 140 recomendaciones de las 152 formuladas por los Estados miembros durante su segundo examen periódico universal (EPU) en 2015, afirmando que algunas ya se

---

[www.conexihon.hn](http://www.conexihon.hn), de los cuales solo en el 2018 se judicializaron un número de 27 defensores de la tierra, se contabilizan 69 defensores del medio ambiente judicializados, ACI PARTICIPA [www.aci-participa.org](http://www.aci-participa.org) Primera edición: noviembre de 2018. Honduras= Juventud en fuga. Miseria corrupción y violencia Informe situacional DDHH 2018.

<sup>28</sup>Mapeo territorial

<sup>29</sup>CIPRODEH. “*Declaración sobre la caravana de personas migrantes hondureñas*”. Disponible en: <http://ciprodeh.org.hn/index.php/noticias/noticias2/431-declaracion-sobre-la-caravana-de-personas-migrantes-hondurenas>

<sup>30</sup>Ratificado mediante Decreto legislativo del Congreso Nacional de la República de Honduras 961 de 1980

<sup>31</sup>INE. ENDESA, 2012

habían implementado o estaban en proceso de implementación<sup>32</sup>. Hasta ahora, se han realizado algunos avances en la implementación de las recomendaciones, en cuanto a la creación y/o ampliación del marco institucional, aprobación de leyes y ratificación de instrumentos internacionales de protección como ser el protocolo facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales<sup>33</sup>; la aprobación de un Plan de Acción en Derechos Humanos; la creación de Secretarías de Estado como la de Desarrollo e Inclusión Social<sup>34</sup>, la puesta en funcionamiento de la Secretaría de Derechos Humanos, el Mecanismo de Protección y la Fiscalía de defensores de derechos humanos<sup>35</sup>.

14. No obstante lo anterior, en relación con la mayoría de las demás recomendaciones, los avances han sido inexistentes o poco sustanciales, especialmente las referidas a la lucha contra la discriminación y acceso a la tierra. Para el caso, el Estado no ha retomado la ejecución de la Reforma Agraria y no se ha dado cumplimiento efectivo al Convenio 169, permitiendo la usurpación de los territorios de pueblos originarios por empresas extractivas nacionales y extranjeras<sup>36</sup>, negando el derecho de consulta a los pueblos originarios<sup>37</sup>. Por otro lado, en la adopción de medidas para investigar, perseguir y sancionar de manera efectiva los delitos contra defensores de los derechos humanos en el Bajo Aguan, las autoridades estatales en alianza con los terratenientes y empresarios, han mantenido los niveles de impunidad registrados en el 2015, sin que se haya avanzado en la sanción ejemplar a los perpetradores<sup>38</sup>. En términos generales, la tendencia es hacia el incremento de la judicialización de los defensores (as) del territorio, la tierra y el ambiente bajo el delito de usurpación, elevado a categoría igual que los cometidos por el crimen organizado<sup>39</sup>. En definitiva, el Estado hondureño está incumpliendo por acción y omisión con recomendaciones sustantivas del EPU 2015 encaminadas a procurar un nivel de vida adecuado, desarrollar la economía en términos de inclusión social para asegurar la disminución de los altos niveles de pobreza<sup>40</sup> e impunidad.

#### **SITUACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS EN DEFENSA DEL TERRITORIO Y ACCESO A LA TIERRA. RELACIÓN DE CASOS EMBLEMÁTICOS.**

15. **Conflicto agrario de El Bajo Aguan**<sup>41</sup>. El conflicto agrario del Bajo Aguán se ha caracterizado por la alta militarización de la zona mediante el despliegue activo de fuerzas militares y policiales, tales como: Policía Militar y Nacional, Escuadrón Cobra, Los Tigres, Ejército, el batallón Xatruch III, la Dirección Policial de Investigación (DPI), etc. Estas fuerzas actúan en defensa de los intereses de las grandes corporaciones en proyectos agroindustriales como: Corporación Dinant, Aceidesa, Agropalma, Oleopalma. A pesar de la creación de la Unidad de Muertes Violentas del Bajo Aguán (UMVIBA) para la investigación y castigo de flagrantes violaciones a los derechos humanos de comunidades campesinas, los niveles de impunidad se mantienen. El Estado no sólo ha incumplido su obligación de investigar los actos de violencia, sino que ha carecido de la voluntad de evitar la persecución, estigmatización, amenazas e incluso el asesinato de varios dirigentes campesinos con 162 medidas cautelares dictadas por la CIDH y del sistema nacional de protección (tal es el caso de los asesinatos de Ángel Flores, Wilmer Dionisio

<sup>32</sup>Consejo de Derechos Humanos, Informe del Grupo de Trabajo sobre el examen periódico universal. Honduras, A/HRC/30/11 julio 2015. Ver conclusiones y recomendaciones párrafo 124 y siguientes.

<sup>33</sup>Secretaría de Derechos Humanos, Examen de Medio Término, Examen Periódico Universal EPU. Honduras, Tegucigalpa, noviembre 2017. Se Ratificó el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales mediante Decreto 08-2017, publicado en el diario oficial La Gaceta No.34,408 de fecha 4 de agosto de 2017.

<sup>34</sup>Secretaría de Derechos Humanos de Honduras, [https:// www.sedh.gob.hn](https://www.sedh.gob.hn)

<sup>35</sup>Criterio.hn. "Crean en Honduras fiscalía para proteger defensores, periodistas y operadores de justicia", 23 de marzo de 2018, disponible en: <https://criterio.hn/2018/03/23/crean-en-honduras-fiscalia-para-proteger-defensores-periodistas-y-operadores-de-justicia/> (acceso el 5 de agosto, 2019, 2:59 pm).

<sup>36</sup>A/HRC/30/11 julio 2015: 124.6; 124.7; 124.20.

<sup>37</sup>A/HRC/30/11 julio 2015: 125.76; en el caso de los Consejos Indígenas, esto en relación con las recomendaciones emitidas por la Relatora Especial de Pueblos Indígenas del 2015'2016 y

<sup>38</sup>A/HRC/30/11 julio 2015: 124.45, 125.28, 125.43, 125.55

<sup>39</sup>Ver Decreto 102-2017 que incluye el delito de usurpación entre los delitos sometidos bajo su competencia utilizado contra campesinos y defensores del territorio como una forma de criminalización.

<sup>40</sup>A/HRC/30/11 julio 2015: 125.68, 125.69, 125.71

<sup>41</sup>Este caso fue objeto de recomendaciones en el segundo ciclo EPU-Honduras 2015, también ha sido parte en las audiencias temáticas ante la Comisión Interamericana de DDHH, 2011.



George y Julio Alemán<sup>42</sup>).Un nuevo proceso masivo de recuperación de tierras, en agosto del 2017, impulsado por organizaciones campesinas de esta región,derivo en una serie de desalojos violentos mediante el uso excesivo de la fuerza teniendo como resultado campesinos amenazados, heridos o encarcelados, y el desarrollo de campañas de desprestigio y hostigamiento por grupos paramilitares, con el conocimiento de la autoridades policiales, del Ministerio Publico y del Sistema Nacional de Protección de Defensores, en contra de las Comunidades de Panamá, Gregorio Chávez, del Municipio de Trujillo, y La Confianza y Lempira, ambas del municipio de Tocoa.

16. **Casos agrarios.** En general, Honduras se caracteriza por la falta de voluntad del Estado de dar cumplimiento a los preceptos constitucionales referidos a su compromiso de asegurar la implementación de la política pública de reforma agraria, contenida en los artículos constitucionales del 344 al 350. Es evidente la ausencia de institucionalidad agraria, así como normativas y protocolos que permitan el acceso y legalización de la tierra, son miles los expedientes de grupos de campesinos y campesinas pendientes de resolución tanto en el INA, Consejo Nacional Agrario y el IFC. Ante los reclamos de campesinos y campesinas, la invariable respuesta del Estado es la criminalización, desalojos violentos, amenazas e incluso los asesinatos selectivos (por ejemplo, el crimen contra Margarita Murillo aún sin investigación y castigo). En lo que es la problemática agraria en Honduras casos significativos en los últimos años ha sido: a) *Grupo campesino de la 9 de julio (CNTC)*<sup>43</sup>, en el municipio de San Pedro Tutule, La Paz, víctima entre el 9 de julio del 2010 a enero del 2017 de más de 20 desalojos forzosos, b) *ADEPZA (Asociación para el Desarrollo de la Península de Zacate Grande)*<sup>44</sup>, sometida a constantes desalojos y continuos procesos de criminalización de su dirigencia (por lo menos más de 40 personas del 2015 a la fecha) por parte de poderosos terratenientes de la zona con fuerte influencia en los espacios de toma de decisiones en el nivel nacional, c) *Grupo campesino “Buenos Amigos”* en Choloma, Cortés, desalojado violentamente el 20 de septiembre de 2019, a quien se le han negado numerosos recursos de defensa presentado en los tribunales de justicia. La situación de estos tres grupos es representativa de la grave situación enfrentada por los grupos campesinos en el país.
17. **Comunidad de Guapinol y Sector San Pedro, Municipio de Tocoa, Colon.** Conflicto socioambiental motivado por la entrega de dos concesiones para la explotación minera en el área protegida donde está ubicado el Parque Nacional Carlos Escaleras, lugar donde se originan los principales nacimientos de agua que abastecen a las familias del Municipio de Tocoa; concesión que responde a un patrón de ilegalidad y corrupción en detrimento de las zonas protegidas del país. El Congreso Nacional, vía Decreto Legislativo No.252-2013, redujo la zona núcleo del Parque, coincidiendo sorprendentemente, con la ubicación de las dos concesiones mineras otorgadas a la “Empresa Inversiones Los Pinares”. En ese contexto de ausencia de consulta ciudadana, daños al medio ambiente y la ilegalidad en la entrega de la concesión<sup>45</sup>, las comunidades han desarrollado un fuerte proceso de resistencia contra la instalación del proyecto minero, donde la respuesta del Estado ha traído consigo nuevamente un fuerte proceso de criminalización (32 defensores acusados de asociación ilícita, incendio agravado, usurpación), 4 defensores asesinados y como un caso sin precedentes, 8 defensores judicializados de manera arbitraria con prisión preventiva dictada en los juzgados de jurisdicción nacional en materia penal y posteriormente remitidos a una cárcel de máxima seguridad en un ambiente de alta militarización <sup>46</sup> por decisión del Director de los Centros Penales (German Mcneil), contraviniendo la decisión de la jueza del caso (Liseth Vallecillo Banegas). Los delitos por los cuales son acusados los defensores de Guapinol (incendio agravado y privación injusta de la libertad) no califican para que personas procesadas sean recluidas en una prisión de alta seguridad, más bien corresponde a la decisión de Estado de intimidar y sembrar el miedo en el movimiento de defensa de los bienes comunes de la naturaleza.

---

<sup>42</sup> Plataforma Agraria región del Bajo Aguan 2019.

<sup>43</sup><https://viacampesina.org/es/index.php/noticias-de-las-regiones-mainmenu-29/2661-honduras-cntc-interpone-denuncia-contra-agresion-de-policias-y-militares-en-desalojo-de-la-empresa-campesina-9-de-julio>

<sup>44</sup><http://cespad.org.hn/wp-content/uploads/2017/02/Zacate-Grande-para-WEB.pdf>

<sup>45</sup><http://cespad.org.hn/wp-content/uploads/2019/08/Guapinol-WEB.pdf>

<sup>46</sup>Ver Decreto 102-2017 que incluye en el catálogo de delitos sometidos a su competencia el de usurpación aplicado a grupos campesinos y defensores del medio ambiente considerándolos dentro de la categoría de grupos delictivos organizados

18. **Región Centro Occidente. Departamento de la Paz.** De alta conflictividad en los últimos años, dada la oposición de los Consejos Indígenas Lencas pertenecientes al Movimiento Indígena Lenca Independiente de la Paz (MILPHA), y organizaciones campesinas como la Central Nacional de Trabajadores del Campo (CNTC), y la Unión de Trabajadores del Campo de La Paz (UTC-La Paz). En esta región destacan dos proyectos: a) *Represa Hidroeléctrica Aurora I.* Ubicada en el Río Zapotal, Municipio de San José del departamento de la Paz con una extensión de 101.8km<sup>2</sup>, actualmente facturando con contrato 052-2010, 22/8/2014,22/8/2044, No. de licitación 100-1293-2009,<sup>47</sup> afectando de manera directa a 42 comunidades de los Municipios de San José (15), Santa María (14) y Chinacla (13), y de manera indirecta a los Municipios de Santa Ana, Cabañas, Opatoro, Santa María, San Pedro de Tutule. A la fecha con 20 familias criminalizadas, 8 judicializados, 30 familias amenazadas, 3 asesinados, 8 heridos, entre los años del 2014 al 2019. b) *Minas Estrellas Doradas. S. de R.L. Concesión Minera Metálica.* Ubicada en la zona Chanton I y 2 en Cane, Municipio de la Paz. Concesión en etapa de exploración, por un periodo de cinco años en una extensión de 1000 hectáreas, afectando la población de 50 comunidades de los Municipios de La Paz, Santiago de Puringla, Santa María y San Pedro de Tutule. Como resultado de la oposición a esta concesión 1 defensor ha sido asesinado y 70 personas judicializadas por el delito de usurpación, todos del Consejo Indígena Comunitario de las Minitas, Los Laureles y Santa María<sup>48</sup>.
19. **Departamentos de Choluteca y Valle, en la región sur de Honduras.** La anunciada “Hora del sur” como política de Estado para la Región No 13, de acuerdo con el Plan de Visión País, incluye grandes proyectos extractivos y expansivos que comienzan a instalarse en las comunidades. Existen 64 concesiones que han sido otorgadas a proyectos generadores de energía renovable en el departamento de Choluteca y 10 en Valle, de los cuales 21 están recibiendo su pago económico por el gobierno sin haber producido energía eléctrica, 20 en estudio, 6 en construcción y 30 aprobadas. Por otro lado, hay 82 concesiones mineras en el departamento de Choluteca y 21 en Valle. Particularmente crítica es la situación del municipio de Namasigue (Choluteca), donde se han otorgado nueve concesiones de energía fotovoltaica en las Comunidades de los Prados 2 y Rancherías perjudicando la zona de Reserva Biológica El Jicarito<sup>49</sup>, la resistencia social a estos proyectos ha tenido como saldo 1 defensor comunitario asesinado y 22 pobladores judicializados. A todo lo anterior, se suma la anunciada instalación de los primeros proyectos en el marco de las Zonas Especiales de Desarrollo Económico ZEDE<sup>50</sup>. Sobre las ZEDE no existe acceso a información pública de las poblaciones que potencialmente serán afectadas por estos proyectos, amparada esta opacidad en la llamada Ley de Secretos (Decreto Legislativo No 418-2013: Ley para la Clasificación de Documentos Públicos relacionados con la Seguridad y Defensa Nacional).
20. **Departamento de Santa Barbara:** Según el observatorio de Bienes Naturales<sup>51</sup> hasta diciembre del 2017 existían 91 concesiones mineras y 25 proyectos hidroeléctricos, además, otros proyectos de alto impacto en los recursos forestales y áreas de producción alimentaria como la existencia del monocultivo de caña de azúcar, en el Valle de Quimistan. Este departamento se caracteriza por los conflictos agrarios sin resolver, el irrespeto de los títulos Ancestrales sobre tierras indígenas Lencas, infracción a las zonas protegidas y la alta presencia militar<sup>52</sup>. En este departamento destacan tres situaciones relacionadas con la política estatal extractivista: a) *Instalación de la Represa Hidroeléctrica “El Tornillito” - Empresa HydroVolcan.* Ubicada sobre el río Ulúa entre los departamentos de Cortes y Santa Bárbara entre los Municipios de Villanueva y San Antonio Cortes, con influencia en Potrerillos, San Francisco de Yojoa, Concepción del Norte, Trinidad e Ilima estos últimos con alta presencia de comunidades indígenas Lencas, siendo el municipio de Chinda, Santa Bárbara, el más afectado en un 70% de su territorio. b)

<sup>47</sup>Ver Decreto 70-2007 Ley de Promoción a la Energía eléctrica con Recursos Renovables.

<sup>48</sup>Fuente: Unión de Trabajadores del Campo, Departamento de la Paz. 2019

<sup>49</sup>Declarada bajo decreto legislativo 5-99-E, de 1999, (984.48 hectáreas), donde existen 67 especies de aves.

<sup>50</sup>OXFAM, FOSDEH UNAH, 2019: Estudio “Territorios en Riesgo II, minería, generación de energía eléctrica e hidrocarburos en Honduras”, Honduras.

<sup>51</sup> <https://www.cehprodec.org>

<sup>52</sup>Fuente MAS Movimiento Ambientalista Santa Barbareense 2019. ...” contamos con dos Mega postas policiales, un batallón de artillería, campo de concentración militar y una Cárcel de máxima Seguridad “El Poso” ubicado a 10 metros de la carretera alterna CA4 y cercana al río Ulúa además en medio de dos municipios de población lenca y en zona arqueológica...”



*Parque Nacional Santa Bárbara*. Declarada área protegida desde 1987<sup>53</sup> ubicada en la segunda montaña más alta del país, amenazada por la deforestación, la agricultura migratoria, ganadería intensiva y, sobre todo, por la explotación forestal permitida por el Instituto de Conservación Forestal (ICF), irrespetando procesos de revisión y visto bueno de la Unidad municipal del Ambiente (UMA) y organizaciones comunitarias ambientales. c) *Desconocimiento de títulos ancestrales de Comunidades Indígenas Lencas* por parte de instancias estatales como el Instituto Nacional Agrario (INA), el Instituto de Conservación Forestal (ICF), Instituto de la Propiedad (IP), y Fiscalía especial de las etnias otorgando títulos de propiedad sobre títulos ancestrales a terceros como terratenientes y ganaderos violentando el sistema de Consejos Indígenas; en un entorno de prácticas de discriminación y racismo, así como de indiferencia en preservar el patrimonio cultural.

21. **CONCLUSION:** El Modelo de desarrollo adoptado por el Estado de Honduras basado en la extracción ilimitada de los recursos naturales y de manera inconsulta con las comunidades; es incompatible con el uso sostenible del territorio y el respeto de los derechos humanos.

**Recomendaciones al Estado de Honduras: 36 periodo de Sesiones del Grupo de Trabajo EPU (mayo 2020) en cuanto a:**

**22. Defensa de los territorios:**

- i) Urgir al Estado de Honduras la adopción a nivel legislativo de un Plan Nacional de Acción para la implementación eficaz de los principios rectores de las Naciones Unidas en el tema Empresas y Derechos Humanos, de manera armonizada con la normativa interna relacionada a la gestión del territorio en sus aspectos más fundamentales y con el derecho a la consulta ciudadana, con la más amplia participación de todos los actores interesados, en especial de organizaciones campesinas, indígenas y afro descendientes, con el acompañamiento de la Oficina del Alto Comisionado y el grupo de trabajo sobre las Empresas y los Derechos Humanos de las Naciones Unidas.
- ii) Demandar al Estado el cumplimiento de la sentencia emitida por la Corte Suprema de Justicia en el recurso de inconstitucionalidad presentado contra la ley de Minería del año 2017 <sup>54</sup> (recurso de inconstitucionalidad No SCO-1165-2014, con resolución dictada el 23 de junio de 2017).
- iii) Instar al Estado a asegurar el derecho de la consulta comunitaria libre, previa e informada de las comunidades campesinas, indígenas y afro descendientes en el marco de los proyectos extractivos, atendiendo tanto a la legislación nacional (Ley de Municipalidades), como la legislación internacional (Convenio # 169). Igualmente, en base a la resolución de la Sala Constitucional de la CSJ, del 8 de agosto del 2017, sobre el recurso de inconstitucionalidad No. SCO-1165-2014, donde en su considerando 20 reconoce que “la participación de todos los ciudadanos interesados en el nivel que corresponda” es la manera apropiada “de tratar las cuestiones ambientales”.
- iv) Instar al Estado a la derogación del Decreto Legislativo No 418-2013: Ley para la Clasificación de Documentos Públicos relacionados con la Seguridad y Defensa Nacional, que bloquea el derecho de las comunidades al acceso a la información sobre proyectos privados, respaldados por el Estado, que afectan sus vidas.
- v) Demandar a las autoridades estatales a que suscriban, a corto plazo, el Acuerdo regional sobre el acceso a la información, la participación pública y el acceso a la justicia en los asuntos ambientales en América Latina y el Caribe (Acuerdo de Escazú). De esta manera estaría garantizando el “acceso a la información ambiental, participación pública en los procesos de toma de decisiones ambientales y acceso a la justicia en asuntos ambientales”.

**23. Impunidad criminalización de defensores (as) del medio ambiente - acceso a la tierra.**

---

<sup>53</sup>Decreto 87-87.

<sup>54</sup>Sala de lo Constitucional, Expediente SCO- 1165-2014, del año 2017. Sentencia Recurso de Inconstitucionalidad por la vía de acción contra los artículos 22, 27, 53, 67, 68, 76 y 77 de la Ley General de Minería Decreto 238-2012.

- i) Urgir al Estado la derogación del Decreto 102-2017, que reforma por adición la Ley Especial de órganos jurisdiccionales con competencia territorial nacional en materia penal<sup>55</sup>, que incluye en el catálogo de delitos sometidos a su competencia el de usurpación, aplicado a grupos campesinos y defensores del medio ambiente considerándolos dentro de la categoría de grupos delictivos organizados<sup>56</sup> como una forma de criminalización de defensores (as) del territorio.
- ii) Requerir al Estado información actualizada y verificable de los avances en la investigación y sanción de los culpables de graves violaciones de derechos humanos en el conflicto agrario del Bajo Aguan, cometidos por la autoridad policial y militar en connivencia con guardias de seguridad privada y otros entes de seguridad paraestatales.
- iii) Solicitar al Estado de Honduras, a través del Ministerio Público y sus fiscalías especiales, se sirva informar de manera actualizada y verificable de todos los expedientes en curso que involucran la acción de funcionarios públicos y de seguridad en la violación sistemática de derechos humanos cometidos contra campesinos, indígenas y afro descendientes en su condición de defensores del territorio y acceso a la tierra, haciendo énfasis en el número de sentencias condenatorias.
- iv) Demandar al sistema de justicia hondureño el castigo para los autores intelectuales del asesinato de la líder ambientalista Bertha Cáceres impune desde el 2016 y de otros defensores del territorio y acceso a la tierra.

#### **24. Acceso a la tierra-Derechos Campesinos-Derecho a la alimentación.**

- i) Urgir al Estado la inmediata adhesión y aprobación de la Declaración Internacional de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Campesinos y de Otras personas que Trabajan en las Zonas Rurales.<sup>57</sup>
- ii) Instar al Estado a que la mayor brevedad de tiempo formule y adopte un protocolo de desalojos forzados en las zonas rurales, que contemple los estándares internacionales de derechos humanos.
- iii) Demandar del Estado que despenalice la lucha campesina, trasladándola a la jurisdicción del derecho civil-administrativo.
- iv) Urgir a las autoridades estatales a que someta a una comisión de dictamen y a su aprobación por el poder legislativo de la propuesta de ley de Reforma Agraria Integral, con Equidad de Género y desarrollo rural, propuesta por organizaciones campesinas desde principios de esta década.
- v) Pedir al Estado la inaplicabilidad, por la vía de la jurisdicción constitucional, de la Ley de protección de obtentores vegetales<sup>58</sup> en defensa de la soberanía alimentaria pendiente de resolución en la Sala Constitucional<sup>59</sup>; presentado por diversas organizaciones sociales el 15 de noviembre del 2018.

#### **25. Derechos de los Pueblos Indígenas y afro descendientes.**

- vi) Urgir al Estado la presentación de un informe de los avances en el seguimiento de las recomendaciones presentadas por la relatora especial sobre los derechos de los pueblos indígenas en su visita a Honduras 2016<sup>60</sup>, en cuanto a seguridad jurídica de sus territorios, respeto a sus derechos humanos como comunidades y las observaciones adicionales referidas al proceso de regulación de la consulta previa en Honduras<sup>61</sup>.

---

<sup>55</sup>Decreto 247-2010.

<sup>56</sup>También ver Decreto 89-2016, que reforma por adición el decreto 247-2010 en la definición de grupo delictivo organizado.

<sup>57</sup> A/c.3//73/L.30.

<sup>58</sup> Decreto legislativo 21-2012.

<sup>60</sup> A/HRC/33/42/Add2

<sup>61</sup>Recomendaciones basadas en la información obtenida durante la visita de trabajo que la Relatora Especial realizó a Honduras, a invitación del Gobierno del país, del 17 a 20 de abril de 2017 y que tuvo como objeto dar seguimiento a sus

